

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. 51-2000
(de 10 de agosto de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** y **BANCO DEL ISTMO, S.A.** se encuentran autorizados para ejercer el negocio de banca en Panamá o en el exterior al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 27-71, de 6 de julio de 1971 y Resolución No. 7-84 de 25 de abril de 1984, respectivamente, ambas de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** es subsidiaria indirecta de **BANCO DEL ISTMO, S.A.**, por lo que ambos bancos forman parte del mismo Grupo Bancario;

Que al amparo de lo dispuesto en los Acuerdos No. 2-95 de 11 de mayo de 1995 y 4-95 de 17 de agosto de 1995 ambos de la Comisión Bancaria Nacional, **BANCO DEL ISTMO, S.A.** ha solicitado autorización para que se les permita la utilización compartida con **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** en forma indefinida del personal de los departamentos de operaciones, tecnología, auditoría interna, recursos humanos, mercadeo y relaciones públicas, administración, administración de crédito, tesorería y asesoría legal; y

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos del Acuerdo 4-95 de la Comisión Bancaria Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO DEL ISTMO, S.A.** y a **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** a compartir, en forma indefinida, el personal de los departamentos de operaciones, tecnología, auditoría interna, recursos humanos, mercadeo y relaciones públicas, administración, administración de crédito, tesorería y asesoría legal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas

/mar